

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete de septiembre de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20200041000**
C2

Para los efectos legales y procesales pertinentes téngase en cuenta que se presentó contestación al llamamiento en garantía en oportunidad, obrante en consecutivo 03 cuaderno C02 y asimismo se proveyó el cumplimiento del decreto 806 de 2020 con la remisión de su actuación procesal al apoderado demandante, quien efectuó pronunciamiento como da cuenta el consecutivo 04 del cuaderno C02 y a la apoderada llamante, quien guardo silencio.

Córrase traslado por el término legal de la objeción al juramento estimatorio (Art.206CGP), a la parte que hizo la estimación para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOTIFÍQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Civil 027 Escritural
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Código de verificación: **5067a2eba1823a6613a4a468373b6e2be3b95fab66921219710059a23e190bb4**

Documento generado en 07/09/2021 06:29:30 AM